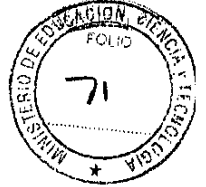




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **1706**



BUENOS AIRES, **29 DIC 2004**

VISTO el expediente N° 0255/03 Letra "F" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO EN ALIMENTACIÓN y LICENCIADO EN NUTRICIÓN, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 0130/03 y su modificatoria N° 0021/04, y

CONSIDERANDO:

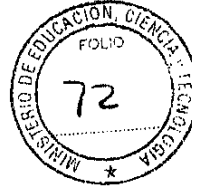
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1706



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

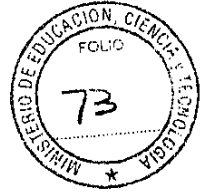
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN ALIMENTACIÓN y LICENCIADO EN NUTRICIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

SA
[Handwritten marks]
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1706

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1706



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN ALIMENTACIÓN, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Ciencias de la Salud.

- ♣ Participar activamente en los mecanismos funcionales que tiendan al logro de objetivos institucionales.
- ♣ Apoyar técnicamente a los distintos sectores de las estructuras orgánicas, de las Instituciones que brindan servicios alimentarios (Comedores Escolares, Hospitales, Centro de Salud).
- ♣ Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de planes nutricionales bajo la Dirección del Licenciado en Nutrición.
- ♣ Cooperar en la planificación de las prestaciones de los servicios nutricionales.
- ♣ Realizar tareas de asesoramiento y tramitación de índole nutricional a quienes los soliciten.
- ♣ Colaborar en trabajos de investigación múltiples e interdisciplinarios.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Ciencias de la Salud.

1) De Investigación

- ♣ Investigar el componente nutrición en las distintas áreas de acción, investigar necesidades nutricionales en diferentes etapas biológicas; aceptabilidad de alimentos nuevos o no tradicionales; patrones alimentarios en distintos grupos poblacionales o las condiciones de salud enfermedad.

2) De Asesoría / Consultoría

- ♣ En el diseño y planificación de servicios de alimentación, comedores, infraestructura, equipos y materiales con relación a la alimentación y nutrición.
- ♣ En la formulación o reformulación de nuevos productos alimentarios.

3) Docencia e Investigación

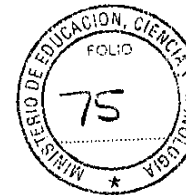
- ♣ Educación y orientación a nivel individual y colectivo en el área de nutrición y alimentación a sanos y enfermos.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1706



4) Asistenciales

- ♣ Dirigir todas las etapas relacionadas con la alimentación de colectividades sanas en instituciones públicas y privadas.
- ♣ Organizar y dirigir servicios de alimentación y dietoterapia.
- ♣ Implementar, sobre la base del diagnóstico de patologías, estrategias específicas destinadas a promover procesos armónicos de salud.

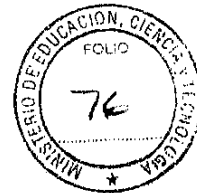
5) Administrativas

- ♣ Participar en definiciones de políticas, planes y programas de nutrición y alimentación en todas sus etapas.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1706



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULOS: TÉCNICO EN ALIMENTACIÓN y LICENCIADO EN NUTRICIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO:

| | | | | | |
|----|------------------------------------|------|---|----|-------|
| 01 | Anatomía | 1° C | 4 | 56 | --- |
| 02 | Antropología | 1° C | 5 | 70 | --- |
| 03 | Bioquímica de la Nutrición I | 1° C | 4 | 56 | --- |
| 04 | Bioestadística | 1° C | 4 | 56 | --- |
| 05 | Fisiología | 2° C | 4 | 56 | 01 |
| 06 | Fundamentos de la Alimentación | 2° C | 6 | 84 | 01-03 |
| 07 | Didáctica Aplicadas a la Nutrición | 2° C | 4 | 56 | 02 |
| 08 | Bioquímica de la Nutrición II | 2° C | 4 | 56 | 03 |

SEGUNDO AÑO:

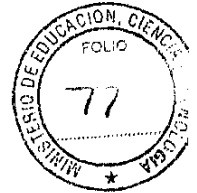
| | | | | | |
|----|--------------------------------------------------|------|---|-----|----------------|
| 09 | Bromatología y Tecnología de los Alimentos | A | 4 | 118 | 04-07 |
| 10 | Economía Alimentaria | 1° C | 4 | 56 | 01-02-03-06 |
| 11 | Técnica Dietética I | 1° C | 4 | 56 | 05-08 |
| 12 | Introducción a la Salud Pública | 1° C | 4 | 56 | 01-02-06 |
| 13 | Microbiología y Parasitología | 1° C | 4 | 56 | 05-08 |
| 14 | Nutrición Infantil | 2° C | 4 | 56 | 05-06-07-10-11 |
| 15 | Nutrición Materna | 2° C | 4 | 56 | 05-06-07-10-11 |
| 16 | Saneamiento Ambiental e Higiene de los Alimentos | 2° C | 4 | 56 | 07-13 |
| 17 | Técnica Dietética II | 2° C | 6 | 84 | 10-11 |

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1706



| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

TERCER AÑO:

| | | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------|------|---|-----|----------|
| 18 | Epidemiología de la Nutrición | 1° C | 5 | 70 | 10-13-17 |
| 19 | Administración de Servicios, Elaboración y Manejo de Alimentos | A | 5 | 190 | 07-12-13 |
| 20 | Educación y Evaluación Nutricional | 1° C | 5 | 120 | 14-15 |
| 21 | Dietoterapia del Adulto I | 1° C | 5 | 70 | 17 |
| 22 | Dietoterapia del Niño | 2° C | 6 | 84 | 14 |
| 23 | Dietoterapia del Adulto II y Técnica Dietoterapia | 2° C | 4 | 56 | 09-10-13 |
| 24 | Portugués | 2° C | 5 | 70 | 11-13 |

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN ALIMENTACIÓN: 1.744 Horas.

SEGUNDO CICLO

CUARTO AÑO:

| | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------|------|---|-----|-----|
| 25 | Alimentación Institucional y Programación en Nutrición | A | 5 | 190 | --- |
| 26 | Nutrición en Salud Pública | 1° C | 5 | 120 | --- |
| 27 | Relaciones Humanas y Psicología | 2° C | 5 | 70 | --- |
| 28 | Gerenciamiento de Servicios en Alimentación | A | 5 | 190 | --- |
| 29 | Filosofía y Ética Profesional en Nutrición | 2° C | 5 | 70 | --- |

QUINTO AÑO:

| | | | | | |
|----|-----------------------------------------------------|------|----|-----|----------|
| 30 | Optativa * | 1° C | 4 | 56 | 25 al 29 |
| 31 | Práctica en Salud Comunitaria | 1° C | 12 | 218 | 25 al 29 |
| 32 | Práctica en Salud Pública | 2° C | 12 | 218 | 25 al 29 |
| 33 | Metodología de la Investigación (con trabajo final) | A | 10 | 280 | 25 al 29 |

* Asignaturas Optativas: Política y Programación en Nutrición; Comercialización y Marketing.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN: 3.156 Horas.

[Firma manuscrita]